

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

*El Administrador principal de Bienes y rentas eclesiásticas de la diócesis de Sigüenza remite á este Gobierno de provincia la comunicacion siguiente:*

«Viendo la apatía de los Ayuntamientos de los pueblos de este obispado, en el pago de los sumarios de cruzada é indulto de la predicacion de este año que tienen recibidos, cuyas obligaciones cumplieron en primeros del actual, he dispuesto proceder á su recaudacion con la mayor energía; pero antes de hacerles sentir los efectos consiguientes á su morosidad, me ha parecido conveniente dirigirme á V. S., suplicándole se sirva mandar insertar esta comunicacion en el Boletín oficial de la provincia de su digno cargo, para que sirva de aviso á los pueblos enclavados en esta diócesis.»

*En su virtud recomiendo á los de esta provincia á que se refiere, el pronto pago de sus débitos en obviacion de las vejaciones que habrán de sufrir en otro caso. Segovia 31 de octubre de 1854. = Ceferino Avecilla.*

**Quintas.**

**Circular.**

Estándose formando en este Gobierno de provincia un estado general de todos los mozos sorteados que ha habido en la última quinta, así como los escludidos en la misma, es indispensable que los Alcaldes de los pueblos que se espresan á continuacion remitan á estas oficinas en el término de tres dias, una copia certificada por todo el Ayuntamiento, del espediente original de la quinta indicada, y en aquellos pueblos donde no hubiese habido mozos sorteados, remitirán igualmente una certificacion en que así conste, previniéndoles á los citados Alcaldes que si en

el espresado plazo no remiten dichos documentos, saldrán de esta capital verederos á su costa á recoger los mismos. Segovia 1.º de Noviembre de 1854. = Ceferino Avecilla.

- Pueblos.**
- |  |                                   |
|--|-----------------------------------|
| Adrada de Piron.                       | Marazuela.                        |
| Aldealcorbo y Consuegra.               | Martin Muñoz de la Dehesa.        |
| Aldealengua de Sta. Maria.             | Montejo de Arévalo y Blasconuño.  |
| Aldeanueva de la Serrezuela.           | Montuenga.                        |
| Aldeasoña.                             | Moral.                            |
| Aldehuela del Codonal.                 | Moraleja de Coca.                 |
| Añe.                                   | Moraleja de Cuellar.              |
| Arevalillo.                            | Muñopedro.                        |
| Balisa.                                | Narros.                           |
| Barbolla, Olmo, Corralejo y Villarejo. | Orejana y anejos.                 |
| Becérril.                              | Ortigosa de Pestaño.              |
| Bernuy de Porreros.                    | Oyuelos.                          |
| Boceguillas.                           | Pajarejos.                        |
| Cabañas, Agejas y Mata de Quintanar.   | Palazuelos y anejos.              |
| Campo de San Pedro.                    | Pascuales y Ochando.              |
| Cascajares.                            | Pelayos y Tenzuela.               |
| Castro de Fuentidueña.                 | Pinilla Ambroz.                   |
| Castroserna de arriba.                 | Remondo.                          |
| Castroserracin.                        | Roda.                             |
| Ciruelos de Coca.                      | Saldaña.                          |
| Coca.                                  | Samboal.                          |
| Cozuelos de Fuentidueña.               | San Cristóbal de Cuellar.         |
| Dehesa y Dehesa mayor.                 | San Miguel de Bernuy.             |
| Domingo García.                        | San Pedro de Gaillos.             |
| Donhierro y Botallhorno.               | Santiuste de Pedraza y Requijada. |
| Duraton.                               | Sauquillo de Cabezas.             |
| Duruelo, Mansilla y Cortos.            | Sequera de Fresno.                |
| Encinas.                               | Siguero y Aldealapeña.            |
| Espirdo y Tizneros.                    | Sigueruelo.                       |
| Etreros.                               | Sotosalvos.                       |
| Fresneda de Cuellar.                   | Tolocirio.                        |
| Fresno de Cantespino y Castiltierra.   | Torrecaballeros y anejos.         |
| Fuente el Olmo de Iscar.               | Turrubuelo y anejos.              |
| Fuentesauco.                           | Valdeprados y Guijasalvas.        |
| Fuentes de Cuellar.                    | Valdevacas de Montejo.            |
| Fuentesoto y Tejares.                  | Valdevarnés.                      |
| Higuera.                               | Vegafria.                         |
| Huertos.                               | Villacorta y agregados.           |
| Juarros de Voltoya.                    | Villagonzalo.                     |
| Laguna Rodrigo.                        | Villar de Sobrepeña.              |
| Lastras del Pozo.                      | Villaseca.                        |
| Linares.                               | Villaverde y agregados.           |
| Lovingos.                              | Villoslada.                       |
|  | Yanguas.                          |
|  | Ituero.                           |

En la Gaceta de Madrid del 23 de octubre de 1854, num. 660, se halla inserto lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º de la circular del gobierno de S. M. de 27 de agosto último, el Excmo. Señor D. Pedro Pascual Oliver, administrador nombrado de los bienes de la reina madre doña Maria Cristina de Borbon y su familia, ha acordado prevenir á las corporaciones, sociedades y particulares que tengan conocimiento de la existencia de cualesquiera bienes, acciones ó derechos pertenecientes á dicha señora y familia, y que no hayan sido incluidos en los embargos hasta ahora practicados, que se sirvan comunicarlo á esta administracion, cuyas oficinas están sitas en la calle de las Rejas, número 2, y se hallan abiertas desde las doce á las tres de la tarde todos los dias no festivos.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para los efectos correspondientes. Segovia 27 de octubre de 1854.—Ceferino AVECILLA.

#### Diputacion provincial de Segovia.

Los individuos que componen la Diputacion provincial de Segovia, en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que han valido en las cabezas de partido de esta provincia los artículos de suministros en los meses de Agosto y Setiembre de este año, resulta ser por término medio en el de Agosto veinte y tres mrs. la racion de pan comun de libra y media; trece rs. la fanega de cebada; veinte y cuatro mrs. la arroba de paja; dos rs. veinte y dos mrs. la libra de aceite; tres rs. once mrs. la arroba de carbon, y veinte y tres mrs. la de leña. En el de Setiembre veinte y un mrs. la racion de pan; catorce y medio rs. fanega de cebada; veinte y dos mrs. la arroba de paja; dos rs. veinte y cuatro mrs. la libra de aceite; tres rs. la arroba de carbon, y veinte y siete mrs. la de leña: todo á peso y medida de Castilla. Y para los efectos que dispone la Real orden de diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y ocho y demas órdenes posteriores, dan el presente testimonio que firman en Segovia á treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, Ceferino AVECILLA.—El Diputado, Vicente Gonzalez.—El Diputado, Sotero Velazquez y Rojas.—El Comisario de Guerra, Antonio Morillo.—Nicolás Leonor Ballesterero, Srio.

El Excmo. Sr. Intendente general militar me dice lo que sigue:

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

El Señor Intendente Militar de este distrito me dice en fecha 25 del corriente lo que á la letra copio.»

«El Excmo. Sr. Intendente General Militar con fecha de ayer me dice lo siguiente.—Aunque la falta de pasaporte sea un inconveniente para la admision y liquidacion de los recibos de suministros fuera de los casos previstos en la Real orden de 8 de abril de 1838; en consideracion á las circunstancias á que V. S. se refiere en su oficio de 4 del corriente y á reserva del reintegro que pueda dar lugar su devolucion, he tenido por conveniente aprobar la medida de que me dá V. S. cuenta en su citado oficio, conviniendo en que se admitan á liquidacion y abono los suministros hechos durante el tercer trimestre de este año por los Ayuntamientos de los pueblos de las provincias de este distrito, que se obliguen á reintegrar el importe de todos aquellos que por falta del correspondiente pasaporte no sea posible exigirlo de los que los autorizaron en caso de devolucion. Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes y á fin de que cuide de hacer conocer á los pueblos interesados, la precisa condicion con que se les admitirán los recibos de que se trata.»

Lo que traslado á V. S. para que se sirva disponer su in-

sercion en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de la misma.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para los efectos consiguientes. Segovia 1.º de Noviembre de 1854.—Ceferino AVECILLA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

En la circular de esta Administracion principal, inserta en el Boletín oficial de esta provincia del miércoles 25 del corriente, núm. 134, y último párrafo, se observa haberse padecido por la imprenta la errata siguiente, donde dice:

«La Administracion espera que los Sres. Alcaldes y sus secretarios no demorarán la remision de dicha nota, siquiera sea considerando que se dirige á evitar cualquiera perjuicio que puedan experimentar su Administrador.» Debe decir «sus administrados» conforme espresa su original.

Lo que se pone en conocimiento del público para mayor claridad. Segovia 26 de Octubre de 1854.—Pedro PASTOR MASEDA.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Vigilancia.

En el Juzgado de primera instancia de Torrelaguna, se sigue causa de oficio á Bautista Pujol y quince consortes (cuyas señas se espresan á continuacion); á consecuencia de haberse fugado todos del Presidio del Canal de Isabel II.

En su virtud hago saber y prevengo á todos los Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de los citados reos, y en caso de ser habidos los remitan con toda seguridad á esta superioridad.—Segovia 30 de octubre de 1854.—Ceferino AVECILLA.

### Señas de los fugados.

1.º Francisco Contel Ron, hijo de Sebastian y de Lucía, natural de Fuentes de Ayoda, partido de Lucena, provincia de Castellon, casado, molinero, estatura 5 pies dos pulgadas, edad 27 años; pelo negro, ojos azules, nariz larga, barba cerrada, cara larga, color moreno.

2.º Ramon Carlos Suporta, hijo de Ramon y de Teresa, natural de Campillos de Teruel, partido y provincia de Teruel, casado, tejedor, estatura cinco pies dos pulgadas, edad 27 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, barba lampiña, cara larga, color trigueño.

3.º Casimiro Gomez Palacios, hijo de Enrique y de Feliciano, natural de Agreda, partido de Tudela, provincia de Zaragoza, soltero, pastor, estatura cinco pies, edad 21 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara regular, pelo bueno.

4.º Miguel Martin More, hijo de Pascual y de Isabel, natural de Conelcillos, partido de Tarazona, provincia de Zaragoza, soltero, oficio del campo, estatura cinco pies, tres pulgadas, ocho líneas, edad 26 años, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba poca, cara ancha, color moreno.

5.º Antonio Soler Otrin, hijo de Pablo y de Carmela, natural de Olacan, partido de Morella, provincia de Teruel, casado, jornalero, estatura cinco pies, una pulgada, edad 33 años, pelo castaño, ojos azules, nariz ancha, barba cerrada, cara regular, color moreno.

6.º Antonio Porque! Abenosa, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Laguna Rota, partido y provincia de Huesca, soltero, labrador, edad 25 años, estatura cinco pies, pelo negro, ojos pardos, nariz corta, barba poblada, cara ancha, color bueno.

7.º Raimundo Abenosa Dordpe, hijo de Miguel y de Manuela, natural de Laguna Rota, partido y provincia de Huesca, soltero, labrador, estatura cinco pies una pulgada, edad 23 años, pelo castaño, ojos negros, nariz larga, barba cerrada, cara larga, color bueno.

8.º Miguel Solana Elizalde, hijo de Francisco y de Ramona, natural de Artasun, partido de Pamplona, provincia de Navarra, casado, jornalero, estatura cuatro pies, once pulgadas, seis líneas, edad 27 años, pelo rubio, ojos azules, nariz y cara regular, color moreno.

9.º Eugenio Moreno Arberola, hijo de Feliciano y de Lucía, natural de Peralta, partido de Tafalla, provincia de Navarra, casado, oficio del campo, estatura cinco pies, cuatro pulgadas, cuatro líneas, edad 26 años, pelo y ojos negros, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color bueno.

10. Aquilino Canuto Castillo, hijo de Antonio y Teresa Serrano, natural de Olita, partido de Tafalla, provincia de Navarra, casado, de oficio del campo, estatura cuatro pies, cuatro pulgadas, edad 26 años, pelo y ojos negros, nariz y cara regular, barba cerrada, color bueno.

11. José Carrera Anen, hijo de José y de Polonia, natural de Lárraga, partido de Tafalla, provincia de Navarra, casado, oficio del campo, estatura cinco pies, edad 35 años, pelo y ojos negros, nariz y cara regular, barba cerrada, color bueno.

12. Manuel Blasco Hinoja, hijo de Cirilo y de Josefa Antonia, natural de Cañada de Fortanete, partido de Aliaga, provincia de Teruel, estatura cinco pies, tres pulgadas, edad 24 años, pelo negro, ojos pardos, nariz gorda, barba cerrada, cara ancha, color trigüeño.

13. Leon Blasco Hinoja, hijo de Cirilo y de Josefa Antonia, natural de Cañada de Fortanete, partido de Aliaga, provincia de Teruel, casado, jornalero, estatura cinco pies, tres pulgadas, edad 26 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, barba lampiña cara larga, color moreno.

14. Silverio Alonso Rodriguez (a) Mangota, hijo de Teodoro y de Dominga, natural de Bargas, partido y provincia de Toledo, soltero, oficio bracero, estatura cinco pies, una pulgada, edad 19 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz gruesa, barba ninguna, cara abultada, color moreno.

15. Bautista Pujol Semis, hijo de Bautista y de Rosa, natural de Corbuis, partido y provincia de Lérida, casado, albañil, estatura cuatro pies, ocho pulgadas, cuatro líneas, edad 26 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color bueno.

16. Joaquin Juan Escriba, hijo de Joaquin y de Mariana, natural de Villalonga, partido de Gandía, provincia de Valencia, casado, jornalero, estatura cinco pies una pulgada, edad 25 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, barba cerrada, cara regular, color trigüeño.

*Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Segovia.*

Se halla vacante la escuela elemental completa de instruccion primaria del Real Sitio de San Ildefonso, dotada con 2920 rs. anuales, pagados por mensualidades de los fondos municipales, casa para escuela y habitacion para el maestro; los que aspiren á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la secretaría de esta Comision superior, francas de porte, en el término de un mes á contar desde esta fecha; justificando las cualidades siguientes:

1.ª La edad por lo menos de 21 años, con la fe de bautismo.

2.ª El título, certificacion ó documentos que tengan para ejercer el magisterio.

3.ª Certificacion del Ayuntamiento y cura párroco de su domicilio, haciendo constar su buena conducta política, moral y religiosa, y que no han sido presos, procesados criminalmente ni sufrido penas infamatorias ó afflictivas. Segovia 27 de octubre de 1854.—El Presidente, *Ceferino Avecilla*.—Luis Bolibar, Secretario.

Se halla vacante la escuela de instruccion primaria de Las-

trilla, pueblo de 43 vecinos, cuya dotacion es de 600 rs. anuales, pagados de los fondos municipales, y 15 fanegas de trigo de retribucion; los que aspiren á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la secretaría de esta Comision superior, francas de porte, en el término de un mes, á contar desde esta fecha, justificando las cualidades siguientes:

1.ª La edad por lo menos de 21 años, con la fe de bautismo.

2.ª El título, certificacion ó documentos que tengan para ejercer el magisterio.

3.ª Certificacion del Ayuntamiento y cura párroco de su domicilio, haciendo constar su buena conducta política, moral y religiosa, y que no han sido procesados criminalmente ni sufrido penas infamatorias ó afflictivas. Segovia 28 de octubre de 1854.—El Presidente, *Ceferino Avecilla*.—Luis Bolibar, Secretario.

*Intendencia de ejército del distrito de Castilla la Nueva.*

No habiendo producido remate la subasta de utensilios anunciada por mi edicto de 5 de Setiembre último, se convoca por el presente á una nueva y simultánea licitacion, que tendrá lugar en esta Intendencia y en la General militar, á la una del dia 3 de Noviembre próximo, con sujecion á las mismas cláusulas y formalidades que la primitiva, publicada en la Gaceta del 8 del referido mes de Setiembre, núm. 615, y Diario de avisos del 14, núm. 317, á fin de contratar el suministro de utensilios, que en el término de cuatro años, á contar desde 1.º de Enero del inmediato, corresponda á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por este distrito, con arreglo al pliego de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850, inserto en dichos periódicos y adicionales al mismo, que se espresan á continuacion. Madrid 24 de Octubre de 1854.—Paredes.—Ramon Pedreo, Srio.

*Condiciones adicionales.*

1.ª En el caso de que el Gobierno de S. M. acuerde la sustitucion del suministro de leña por el de carbon para cocer los ranchos por todo el tiempo que dure la contrata, ó parte de ella, será obligacion del asentista facilitarlos en el número de arrobas que se designe y por el mismo precio estipulado á este artículo en el contrato.

2.ª El asentista suministrará el utensilio que corresponda para los pabellones de los gefes y oficiales del ejército, con arreglo al pliego de condiciones nuevamente formado para este servicio extraordinario, que se halla de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia y en la de la General Militar.

*Alcaldía de Villeguillo.*

El dia 22 del actual fue agregado á la yeguada de este pueblo un caballo de edad de 4 años, de 7 cuartas y media de alzada, pelo negro, un poco calzon del pie izquierdo, garzo del ojo izquierdo, careto, rozado al espinazo y en la frente; mas como no se tiene noticia de su verdadero dueño, se halla depositado en esta Alcaldía. Lo que se publica en este periódico oficial, para que la persona que se crea su legítimo dueño se persone á mi autoridad á reclamarle, haciéndolo con las formalidades necesarias y abonando el gasto causado.—El Alcalde Fernando Abuja.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Quien quisiere comprar 36 álamos negros en pie, gruesos, de 50 á 60 pies de alto, en las cercanías de Segovia, puede

avistarse á tratar con D. Paulino Rodriguez Sanchez, vecino de esta ciudad, que vive en la plaza del Azoguejo, número 2, cetera.

### EMPRESA ESPAÑOLA

á cargo de los Señores Buendia y compañía, contratistas en esta corte, de vestuarios, armamentos y equipos para la Milicia Nacional del Reino.

Inútil tarea seria por cierto detenernos á encomiar las ventajas que ofrece esta empresa, pues son ya harto conocidas de los muchos favorecedores que ha tenido desde que en julio último se mandó organizar de nuevo la Milicia ciudadana. Cuantos se han dirigido á nosotros con pedidos, han quedado completamente satisfechos de la exactitud, precisión, puntualidad y economía en lo que se les ha remesado, ceñido siempre á los modelos aprobados, y todo construido con el gusto y elegancia que en la corte es sabido se trabaja. En relacion nuestra casa con las principales fábricas y talleres del reino y extranjero en lo concerniente á las necesidades de la Milicia de todas armas, nos es dable ofrecer las mayores ventajas en este ramo. Por consiguiente la Empresa Española se compromete á surtir á la Milicia de cualquier punto de España de los objetos que marca el adjunto catálogo, siendo de su cuenta la construcción de las piezas con mas ó menos lujo, segun se le pidan, pero siempre arreglado á modelo, así como el empaque y remision adonde se le designe. Hé aquí el catálogo:

#### Objetos para la infantería.

- Chacós completos y juegos de piezas para armarlos.
- Plumeros y galletas con números.
- Quepis ó gorras de cuartel.
- Cinturon de charol negro con chapa, cartuchera y vaina de bayoneta.
- Tahalís para sables y portafusiles, tambien de charol negro.
- Sables con hojas toledanas de diferentes clases y empuñaduras.
- Charreteras de estambre para milicianos, de oro ó plata para oficiales, y caponas para jefes.
- Golas para los dos últimos, y cinturones de seda para los sables.
- Cruces y escudos de distincion.
- Cajas de guerra, cornetas y demás instrumentos de banda ó música militar.
- Botonaduras de todas clases; y remitiendo medidas, se construyen tambien levitas, pantalones y botines.

#### Objetos para los milicianos de caballería.

- Chacós completos, y juegos de adornos sueltos para los mismos.
- Llorones ó desmayos de plumas para idem.
- Quepis con escudos de lanzas.
- Caponas ó hombreras de metal blanco, con sus correspondientes escudos.
- Charreteras de lo mismo ó de plata para oficiales.
- Cartucheras ó bandoleras de gala y para camino.
- Látigo ó forrageras de seda ó de plata.
- Escudos de lanzas, bordados y de metal.
- Cinturones de charol negro para sables.
- Sables con hoja de Toledo y vaina de acero.
- Espuelas y espolines.
- Guantes de ante y de Gamuza.
- Lanzas, banderolas y porta-regaton.
- Trompetas ó clarines, con el correspondiente juego de cordones.
- Botonaduras.

- Capotes de reglamento.
- Casaquillas y pantalones por medida.

#### Para la artillería de plaza y montada.

- Chacós y juegos de adornos para el mismo.
- Plumeros y desmayos.
- Quepis con escudos.
- Escudos de cañones y bordados de metal.
- Forrageras de seda ó de oro.
- Cartucheras ó bandoleras.
- Botonaduras.
- Charreteras y palas.
- Sables y machetes.
- Cinturones para uno y otro.
- Espuelas y espolines.
- Capotes para los de artillería rodada.
- Fornituras para la de á pie.

#### Para el caballo.

- Sillas con estribos, cañoneras, almohadillas, baticola, pretal con escudo, y media gamarra.
  - Correas de capa y grupa, cincha maestra y sifué.
  - Caparazones de piel negra, guarnecidos de paño.
  - Maletines de grupa, con los correspondientes escudos de lanzas ó cañones.
- Tanto lo relacionado, como lo que pudiera adoptarse en lo sucesivo, estará dispuesto inmediatamente del pedido.
- La esperiencia, que es la mejor recomendacion de estas empresas, no solo ha manifestado ya la utilidad de la nuestra, sino que continuará demostrándolo con hechos en la misma forma que hasta aquí, pues las respetables casas que en ella toman parte son la mayor garantía del resultado.
- Tambien tomaremos á nuestro cargo, representar ante la Inspeccion general de la Milicia á los cuerpos de la misma que tengan pendiente ó hayan de incoar gestion ó reclamacion alguna de las concernientes á las diversas armas é institutos que dependen de la referida Inspeccion.
- Los pedidos, direccion de la correspondencia, franca, y demás necesario, serán á los señores Buendia y compañía, calle de la Escalinata, núm. 25, Madrid.

### LACRE INGLÉS SUPERFINO.

En el almacen de papel de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, se ha recibido un gran surtido de barritas de todas clases y colores, y para su pronto despacho se venderán á 1 1/2, 2, 3 y 4 rs. barra.

En dicho establecimiento se halla toda clase de objetos de escritorio, se timbra papel para cartas al ínfimo precio de 2 rs. cada 50, y se hacen libros en blanco y rayados de todas clases para el comercio y oficinas.

### CONFERENCIAS

entre el alcalde, el secretario y un joven de una aldea, sobre los juicios de conciliacion de menor cuantía y bervoales, en lo civil y en lo criminal, por un abogado del Ilustre colegio de los de la corte.

Esta obra, cuyo mérito y utilidad pública, y especialmente para los individuos de Ayuntamiento y personas que se ocupan en negocios forenses, ha sido muy recomendada por la prensa de Madrid, y fue anunciada tambien con la estension oportuna en el número 134 (14 de Noviembre último) de este Boletín.

Se vende en Segovia, librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor.